

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., cuatro (4) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Referencia 11001 40 03 057 2022 00725 00

De conformidad con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso y lo reglado en la ley 2213 de 2022, se inadmite la anterior demanda verbal, (responsabilidad civil contractual) a fin de que el extremo actor dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente decisión, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

1. Acredite el agotamiento del requisito de procedibilidad, lo anterior, porque la medida cautelar solicitada es improcedente para esta clase de asuntos declarativos.
2. Acredite que simultáneamente a la presentación de la demanda, envió por medio de correo electrónico copia de la misma y sus anexos a cada uno de los demandados.
3. Dese estricto cumplimiento a lo ordenado en el numeral 4 del artículo 82 del Código General del Proceso<sup>1</sup>, indicando la fecha a partir de la cual pretende los intereses de mora e indexación de la suma deprecada.
4. Allegue con el escrito de subsanación, evidencia que le remitió al extremo demandado copia de dicho memorial y sus anexos por el canal digital previsto para recibir notificaciones, de no conocerse aquel deberá acreditar el envío físico de este con sus anexos (inciso 4, artículo 6 de la Ley 2213 de 2022).

**NOTIFIQUESE,**



**MARLENNE ARANDA CASTILLO**  
**JUEZ**

Firmado Por:  
Marlene Aranda Castillo  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 57  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

<sup>1</sup> Art. 82 Numeral 4. Lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad.

Código de verificación: **7ff4353a9375e5529e81ccda498c1ad0bbeeba5208853df6247225402af1fba0**

Documento generado en 04/10/2022 05:34:11 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**